

COMPañÍA DE SEGUROS
«IGUALATORIO MÉDICO QUIRÚRGICO Y DE ESPECIALIDADES DE NAVARRA, S A»
C-465

IMQ DENTAL

CONDICIONES GENERALES

Cláusula preliminar: La actividad aseguradora que lleva a cabo Compañía de Seguros Igualatorio Médico Quirúrgico y de Especialidades de Navarra, S.A. con domicilio en "Paulino Caballero 51 de Pamplona está sometida al control de las autoridades del Estado Español y está inscrita con clave C0465***** en el registro administrativo de entidades aseguradoras siendo el órgano competente para ello la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Hacienda Competitividad.

El presente contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1.980, de 8 de octubre de Contrato de Seguro (en adelante, la ley) y por lo convenido en las Condiciones Generales, Particulares y, en su caso, Especiales del propio contrato, sin que tengan validez las cláusulas limitativas de los derechos de los Asegurados que no sean específicamente aceptadas por el Tomador, como pacto adicional a las Condiciones Particulares. No requerirán dicha aceptación las meras transcripciones o referencias a preceptos legales o reglamentarios imperativos.

DEFINICIONES

A los efectos de esta póliza se entenderá por:

Año natural: Periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del siguiente.

Anexo de coberturas: Documento complementario e integrado en el de Condiciones Generales, en el cual se describen los servicios odontológicos incluidos en la cobertura de la póliza

Asegurado: La persona o personas naturales sobre las cuales se establece el seguro.

Asegurador: COMPAÑÍA DE SEGUROS IGUALATORIO MÉDICO QUIRURGICO Y DE ESPECIALIDADES DE NAVARRA S A (en adelante IMQ) Entidad que asume el riesgo contractualmente pactado.

Cuadro dental: Relación editada de profesionales y establecimientos sanitarios propios o concertados por IMQ para esta póliza correspondiente a la provincia de contratación de la Póliza con su dirección, teléfono y horario. Asimismo, se especifican en él, el centro o centros permanentes de urgencia en todas las provincias.

Condiciones particulares: Documento integrante de la Póliza en el que se concretan y particularizan los aspectos del riesgo que se asegura.

Franquicia: Importe que el asegurado debe abonar al profesional sanitario o centro médico por cada servicio odontológico, que incluido en la cobertura del seguro, se utilice. Dicho importe es diferente en función de las distintas clases de servicios odontológicos y su cuantía, que viene determinada en el Anexo de Coberturas integrado en las Condiciones Generales, puede ser actualizada anualmente.

Plazo o periodo de Carencia: Intervalo de tiempo durante el cual no son efectivas algunas de las coberturas incluidas dentro de las garantías de la Póliza. Dicho plazo se computa por meses contados desde la fecha de entrada en vigor de la Póliza para cada uno de los asegurados incluidos en ella.

Póliza: El documento o documentos que contienen las cláusulas y pactos reguladores del seguro. Forman parte integrante e inseparable de la póliza, estas Condiciones Generales, el Anexo de coberturas, las Particulares que identifican el riesgo y las Especiales si las hubiere, así como los Anexos que recojan, en su caso, las modificaciones acordadas durante la vigencia del seguro.

Prima: El precio del seguro. El recibo de prima incluirá, además, los recargos, impuestos y tasas legalmente repercutibles. La prima del seguro es anual, aunque se fraccione su pago.

Tomador del seguro: Es la persona física o jurídica que juntamente con IMQ suscribe este contrato, y con ello acepta las obligaciones que en él se establecen a cambio de las que IMQ toma a su cargo, aunque alguna de ellas por su naturaleza, deban ser cumplidas por el propio Asegurado.

PRIMERA.- OBJETO DEL SEGURO

Dentro de los límites y condiciones estipulados en la póliza, y mediante el pago de la prima que en cada caso corresponda, IMQ se compromete a proporcionar al Asegurado aquella asistencia que requiera cualquier proceso de etiología dental de acuerdo con la descripción de la cobertura.

En todo caso, IMQ asume la prestación de esta asistencia sanitaria cuando se requiera con carácter urgente, de acuerdo con lo previsto en las condiciones de la póliza y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley

En el presente seguro no podrán concederse indemnizaciones optativas en metálico, en sustitución de la prestación de asistencia sanitaria.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

Las actuaciones sanitarias cubiertas por la póliza se relacionan en el Anexo de Coberturas que se incorpora a estas Condiciones Generales y que forma parte integrante e inseparable de ellas. En dicho Anexo se especifican asimismo, el importe correspondiente a la Franquicia que el Asegurado, en su caso, debe satisfacer directamente por cada prestación o servicio cubierto.

TERCERA.- EXCLUSIONES

Quedan excluidos de la cobertura del seguro:

a) LOS DAÑOS FÍSICOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE GUERRAS, MOTINES, REVOLUCIONES Y TERRORISMO; LOS CAUSADOS POR EPIDEMIAS DECLARADAS OFICIALMENTE, LOS QUE GUARDEN RELACIÓN DIRECTA o INDIRECTA CON RADIACIÓN O REACCIÓN NUCLEAR Y LOS QUE PROVENGAN DE CATACLISMOS (TERREMOTOS, INUNDACIONES Y OTROS FENÓMENOS SÍSMICOS O METEREOLÓGICOS).

b) LA ASISTENCIA SANITARIA QUE ESTÉ CUBIERTA POR UN SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES O UN SEGURO OBLIGATORIO DE VEHÍCULOS DE MOTOR, SEGÚN SUS LEGISLACIONES ESPECÍFICAS.

c) LA ASISTENCIA SANITARIA DE LAS LESIONES PRODUCIDAS A CAUSA DE EMBRIAGUEZ, RIÑAS (SALVO EN CASO DE LEGÍTIMA DEFENSA) Y AUTOLESIONES.

d) LOS FÁRMACOS Y MEDICAMENTOS DE CUALQUIER CLASE, SERÁN POR CUENTA DEL ASEGURADO Y LOS PRODUCTOS ESPECÍFICOS UTILIZADOS COMO MEDIOS DE CONTRASTE PARA LAS PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO.

e) LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.

f) EN GENERAL, CUALESQUIERA OTROS SERVICIOS ODONTOLÓGICOS NO INCLUIDOS EXPRESAMENTE EN EL ANEXO DE COBERTURAS.

CUARTA.- FORMA DE PRESTAR LOS SERVICIOS

a) A los efectos de esta garantía, se entiende comunicado el siniestro al solicitar el Asegurado la prestación de la asistencia.

b) Al requerir la prestación de asistencia, el Asegurado debe exhibir el documento identificativo que IMQ, le entregará al efecto.

c) La asistencia sanitaria cubierta por el asegurado será prestada exclusivamente por los facultativos y clínicas u otros establecimientos incluidos en el Cuadro Dental de IMQ. La asistencia cubierta será prestada en la provincia de

contratación de la póliza, salvo los casos de urgencia que serán prestados en todas las poblaciones en que la Compañía tenga concertado el servicio. La compañía le entregará al Tomador del Seguro un Cuadro Dental con especificación del centro o centros permanentes de urgencia y de las direcciones y horarios de consulta de los facultativos de la provincia de contratación de la póliza y el servicio de urgencias establecido en las demás provincias del territorio nacional.

Fuera de la provincia de contratación de la póliza se aplicarán las franquicias que la Compañía tenga establecidas en la provincia en la que el Asegurado recibe la asistencia, franquicias que no tienen por qué coincidir con las establecidas en la provincia de contratación de la póliza. Excepto en los casos de urgencia, cuando el Asegurado esté desplazado fuera de su provincia y precise asistencia, deberá obtener previamente autorización en la Delegación de la provincia en donde se halle desplazado, en donde le informarán de las franquicias aplicables.

En caso de que en una provincia no exista alguno de los servicios cubiertos, éste se prestará en la provincia que elija el Asegurado de entre las poblaciones en que si lo tengan establecido.

IMQ, NO SE HACE RESPONSABLE DE LOS HONORARIOS DE FACULTATIVOS AJENOS A SU CUADRO DENTAL, NI DEL IMPORTE DE LAS ACTUACIONES SANITARIAS QUE LOS MISMOS PUDIERAN PRESCRIBIR.

d) Todos los tratamientos y actuaciones cubiertos por el seguro se realizarán de forma ambulatoria, QUEDANDO POR ELLO EXCLUIDAS LA HOSPITALIZACIÓN Y LA ANESTESIA GENERAL.

e) En los tratamientos alternativos decidirá el paciente.

f) En los tratamientos protésicos, será necesaria la aceptación por el Asegurado del presupuesto que realice el facultativo o Clínica del Cuadro de IMQ. El Asegurado abonará directamente al facultativo o al centro dental el importe correspondiente a las franquicias de las prótesis de acuerdo con lo previsto en el Anexo de coberturas.

Desde que sean implantadas, las prótesis tendrán un plazo de dos años de garantía contra el desgaste o deterioro que sufran, siempre que sean utilizadas correctamente.

g) LAS SIGUIENTES PRUEBAS DIAGNOSTICAS: RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR, TAC., ESTUDIO TOMOGRAFICO, ANALISIS CLINICOS, INFORME MEDICO PREOPERATORIO Y ANALISIS ANATOMOPATOLOGICOS, NECESITARAN SER PRESCRITOS POR UN FACULTATIVO DEL CUADRO DENTAL PARA UN SERVICIO CUBIERTO POR LA POLIZA Y PARA SU REALIZACIÓN SERA NECESARIO OBTENER LA AUTORIZACION DE LA COMPAÑÍA.

h) Para recibir un servicio de urgencia, deberá acudir al centro permanente de urgencia que IMQ tiene establecido, cuya dirección y teléfono figura en el documento identificativo y en el Cuadro Dental que entrega al Asegurado.

i) El Asegurado deberá satisfacer directamente al profesional o Centro Dental donde se le preste la asistencia o realice el tratamiento, el importe correspondiente a la Franquicia que, para dicha asistencia y/o tratamiento, figura establecida en el Anexo de Coberturas.

QUINTA.- PAGO DE PRIMAS

a) El Tomador del Seguro, de acuerdo con el artículo 14 de la ley, está obligado al pago de la Prima.

b) La primera Prima o fracción de ella, será exigible conforme al artículo 15 de la Ley una vez firmado el Contrato; si no hubiera sido pagada por culpa del Tomador, IMQ tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base en la Póliza. En todo caso, si la Prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, el Asegurador quedará liberado de su obligación, salvo pacto en contrario.

c) En caso de falta de pago de la segunda o sucesivas Primas o fracciones de ésta, la cobertura quedará suspendida un mes después del día del vencimiento del recibo y si, IMQ no reclama el pago dentro de los seis meses siguientes a dicho vencimiento, se entenderá que el Contrato queda extinguido conforme a las condiciones anteriores. La cobertura vuelve a tener efecto a las veinticuatro horas del día en que el Tomador pague la prima del periodo en curso.

d) IMQ sólo queda obligada en virtud de los recibos librados por sus representantes legalmente autorizados.

El pago del importe de la prima efectuado por el Tomador del Seguro al Corredor no se entenderá realizado al asegurador, salvo que, a cambio, el Corredor entregara al Tomador del Seguro el Recibo de Prima emitido por el Asegurador.

e) En Condiciones particulares se establecerá la cuenta bancaria designada por el tomador para el pago de los recibos de Prima, aplicándose las siguientes normas:

f) El Tomador del Seguro entregará a IMQ una carta dirigida al Banco o Caja, dando la orden oportuna al efecto.

g) La Prima se entenderá satisfecha a su vencimiento, salvo que intentado el cobro en la citada cuenta y dentro del plazo de los treinta días naturales siguientes a su vencimiento, éste no hubiese sido posible por causas imputables al Tomador del Seguro. En este caso IMQ, notificará al Tomador que tiene el recibo a su disposición en el domicilio de la misma, y el Tomador vendrá obligado a satisfacer la Prima en dicho domicilio.

h) Si IMQ, dejase transcurrir el plazo citado anteriormente sin presentar el recibo al cobro, y al hacerlo no existiesen fondos suficientes en la cuenta del Tomador del Seguro, aquella deberá notificar tal hecho a este último por carta o cualquier otro medio indubitado, concediéndole un nuevo plazo de treinta días naturales para que le comunique la forma en que satisfará su importe. Este plazo se computará desde la fecha de recepción de la expresada carta o notificación en el último domicilio comunicado al asegurador.

SEXTA.- OTRAS OBLIGACIONES, FACULTADES Y DEBERES DEL TOMADOR DEL SEGURO O ASEGURADO

1. El tomador del seguro y, en su caso el Asegurado, tiene las siguientes obligaciones:

a) Declarar a IMQ de acuerdo con el cuestionario que esta le someta, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.

b) Comunicar a IMQ, durante el curso del contrato y tan pronto como le sea posible, todas las circunstancias que, de acuerdo con el cuestionario de estado de salud del Asegurado, presentado previamente, agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por IMQ, en el momento de la perfección del contrato, no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas. Quedará excluido de la obligación de comunicar la variación de las circunstancias relativas al estado de salud del asegurado, que en ningún caso se considerarán agravación del riesgo.

c) Comunicar a IMQ, tan pronto como le sea posible, el cambio de domicilio. Para el supuesto que dicho traslado sea a provincia distinta de la contratación del seguro, la Franquicia aplicable al seguro será la correspondiente a la de la nueva provincia donde hubiese quedado establecido el domicilio.

d) Comunicar a IMQ, tan pronto como le sea posible, las altas y bajas de Asegurados que se produzcan durante la vigencia del presente contrato, tomando efecto las altas el día primero del mes siguiente a la fecha de la notificación efectuada por el tomador y las bajas al vencimiento de la póliza, y adaptándose la prima a la nueva situación.

e) Aminorar las consecuencias del siniestro, empleando los medios a su alcance para el pronto restablecimiento. El incumplimiento de este deber, con la manifiesta intención de perjudicar o engañar a la Aseguradora, liberará a ésta de toda prestación derivada del siniestro.

f) Otorgar y facilitar la subrogación que a favor de IMQ, establece el artículo 43 de la Ley.

2. El tomador del Seguro podrá reclamar a IMQ en el plazo de un mes desde la entrega de la póliza, que se subsanen las divergencias existentes entre ésta y la proposición de seguro o las cláusulas acordadas, según dispone el artículo 8 de la Ley.

SÉPTIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA

Además de prestar la asistencia contratada, IMQ, entregará al tomador del seguro la póliza o, en su caso, el documento de cobertura provisional o el que proceda según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley, así como un ejemplar del cuestionario de salud y demás documentos que haya suscrito el Tomador.

Igualmente entregará al Tomador el documento identificativo del asegurado o Asegurados y el Cuadro Dental, con especificación del centro o centros permanentes de urgencia y de las direcciones y horarios de consulta de los facultativos, clínicas y otros establecimientos sanitarios.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL SEGURO

El seguro se estipula por el periodo de tiempo previsto en las Condiciones Particulares, y a su vencimiento, de conformidad con el artículo 22 de la Ley, se prorrogará tácitamente por periodos anuales.

No obstante, cualquiera de las partes podrá oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.. La notificación del Tomador deberá realizarse a IMQ.

NOVENA.- PERIODO DE CARENCIA

Todas las prestaciones que en virtud de la póliza asume IMQ serán facilitadas desde el momento de entrar en vigor el contrato.

DÉCIMA.- PÉRDIDA DE DERECHOS, RESCISIÓN E INDISPUTABILIDAD DEL CONTRATO

El Asegurado pierde el derecho a la prestación garantizada:

- a) En caso de reserva o inexactitud al cumplimentar el cuestionario de estado de salud, si medió dolo o culpa grave (artículo 10 de la Ley).
- b) En caso de agravación del riesgo, si el tomador del seguro o el Asegurado no lo comunican a la Aseguradora y han actuado con mala fe (artículo 12 de la Ley).
- c) Si el siniestro cuya cobertura como riesgo se garantiza sobreviene antes de que se haya pagado la prima, salvo pacto en contrario (artículo 15 de la Ley).
- d) Cuando el siniestro se hubiese causado por mala fe del Asegurado (artículo 19 de la Ley).

Si se hubiere practicado reconocimiento médico o se hubiera reconocido plenitud de derechos, la póliza será indisputable en cuanto al estado de salud del Asegurado o Asegurados, IMQ, no podrá negar sus prestaciones alegando la existencia de enfermedades anteriores, a menos que, de manera expresa y como consecuencia de dicho reconocimiento, se haga alguna salvedad en las Condiciones Particulares de la póliza.

Si no hubiera practicado reconocimiento médico ni se hubiese reconocido la plenitud de derechos, la póliza será indisputable transcurrido UN AÑO desde la perfección del contrato, salvo que el Tomador haya actuado con dolo.

UNDÉCIMA.- ACTUALIZACIÓN ANUAL DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA PÓLIZA

La aseguradora podrá actualizar anualmente el importe de la prima y de las Franquicias. Dicha actualización se fundamentará en los cálculos técnicos actuariales necesarios para determinar la incidencia de las modificaciones experimentadas por el coste o la frecuencia de las prestaciones sanitarias cubiertas por el seguro, la incorporación a la cobertura garantizada de innovaciones tecnológicas de aparición o utilización posterior a la perfección del contrato, u otros hechos de consecuencias similares.

DUODÉCIMA.- PRESCRIPCIÓN

Las acciones que se deriven de este Contrato de seguro prescribirán a los cinco años desde el día en que pudieron ejercitarse.

DECIMOTERCERA.- COMUNICACIONES Y JURISDICCIÓN

1. La comunicación a IMQ por parte del Tomador del Seguro o del Asegurado, se realizarán en el domicilio social de ésta que figura en la Póliza, pero si se realizan a un agente representante de ella, surtirán los mismos efectos que si se hubieran realizado directamente a ésta, conforme el artículo 21 de la Ley.

Las comunicaciones de IMQ al Tomador del Seguro o al Asegurado, se realizarán en el domicilio de los mismos recogido en la Póliza, salvo que hubiesen notificado el cambio de su domicilio a aquella.

Las comunicaciones efectuadas por un corredor de seguros en nombre del Tomador, surtirán los mismos efectos que si las realizara el propio Tomador, salvo indicación en contrario de éste.

2. Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del Contrato de Seguro el del domicilio del Asegurado.

DECIMOCUARTA.- ATENCIÓN AL CLIENTE. QUEJAS Y RECLAMACIONES

1. La aseguradora, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, dispone de un Servicio de Atención al Cliente al que pueden dirigirse los Tomadores, Asegurados y beneficiarios para prestar sus quejas y reclamaciones.

2. Las quejas o reclamaciones habrán de dirigirse a:

Servicio de Atención al Cliente
Apartado de Correos 2053
28080 Madrid
www.quejasyreclamaciones.com
cliente@quejasyreclamaciones.com

3. El Servicio de Atención al Cliente acusará recibo por escrito de las mismas y las resolverá en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha de presentación de la queja o reclamación.

4. Asimismo los interesados podrán interponer queja o reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Para ello, deberán acreditar que ha transcurrido el plazo establecido para la resolución de la reclamación por el Servicio de Atención al Cliente o que ha sido denegada la admisión de la reclamación o desestimada su petición.

5. Sin perjuicio de las anteriores actuaciones, los interesados en todo caso podrán ejercitar las acciones que estimen oportunas ante la jurisdicción ordinaria.

DECIMOQUINTA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal:

Los datos personales del tomador/asegurado y de los posibles beneficiarios, incluidos sus datos de salud, según corresponda, que pudiera facilitarse a lo largo de la relación jurídica serán recogidos en un fichero titularidad de Compañía de Seguros Igualatorio Médico Quirúrgico y de Especialidades de Navarra, con domicilio en calle Paulino Caballero, 51, 31004 Pamplona. Dichos datos personales serán tratados para las siguientes finalidades: contratación y gestión de la prestación del seguro de asistencia sanitaria, fines estadísticos, lucha contra el fraude, gestión económica y contable, fiscal, administrativa, estudio de accidentes y riesgos, cesión y/o administración de cartera, gestión/valoración reclamaciones e indemnizaciones, actividades de reaseguro y coaseguro, así como gestión de clientes.

Todos los datos solicitados son obligatorios y la negativa a suministrarlos supondrá la imposibilidad de concluir dicho contrato.

Por otro lado, se le informa que Compañía Igualatorio Médico Quirúrgico de Navarra tratará sus datos personales para fines comerciales como presentarle productos y servicios, y remitirle información, bien por medios ordinarios como

electrónicos, sobre bienes o servicios de todas las entidades que componen el Grupo Igualatorio Médico Quirúrgico de Navarra, a no ser que nos indique lo contrario enviando una comunicación al Igualatorio Médico Quirúrgico de Navarra a la dirección anteriormente indicada o por correo electrónico a la siguiente dirección: DatosIMQ@imqnavarra.com

El asegurado queda informado y presta su consentimiento expreso para que los datos personales contenidos en el presente documento y cualquier otro dato personal derivado de la relación jurídica que el mismo regula, incluidos los de salud, puedan ser cedidos a las empresas controladas directa o indirectamente por Igualatorio Médico Quirúrgico de Navarra, cuyo sector de actividad es el sanitario y asegurador y que podrá identificar en la Página Web www.imqnavarra.com, a Organismos y Registros Públicos del sector asegurador, a otras compañías aseguradoras y reaseguradoras, a otros centros médicos, hospitales, al Consorcio de Compensación de Seguros, Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras necesarios para la gestión del seguro, así como a terceros implicados como pueden ser, los facultativos y analistas médicos, peritos o abogados de terceros para la gestión del seguro contratado, a Juzgados y por último a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el caso de que dichas entidades requieran conocer dichos datos personales para las finalidades previstas en el primer apartado. Estos datos serán almacenados y tratados por dichos cesionarios únicamente en las condiciones aquí descritas y para las finalidades anteriormente detalladas.

Asimismo, se le informa que dichas entidades podrán estar establecidas cualquiera de ellas, bien dentro del Espacio Económico Europeo o en países cuyo nivel de protección fuera equiparable al español así como en terceros países cuyo nivel de protección no lo fuera, para finalidades anteriormente definidas.

Igualmente Igualatorio Médico Quirúrgico de Navarra podría procesar los datos personales de los asegurados (sin son distintos del tomador) y de los beneficiarios del seguro, cuya finalidad en su tratamiento se circunscribe a la gestión necesaria de la cobertura de la póliza. Ud. confirma que ha notificado y/o notificará, cuando sea necesario para la cobertura de la póliza, a estas personas que ha comunicado sus datos personales a Igualatorio Médico Quirúrgico de Navarra, así como que ha obtenido su consentimiento expreso para el tratamiento y comunicación (cuando sea preciso) de sus datos personales a Igualatorio Médico Quirúrgico de Navarra, a otras compañías aseguradoras o reaseguradoras o bien a otros centros o profesionales sanitarios para los citadas finalidades. Por último también deberá informarles de la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de acuerdo con el procedimiento establecido en el siguiente apartado.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a Igualatorio Médico Quirúrgico de Navarra a la dirección antes indicada.

DECIMOSEXTA.- COBERTURAS Y FRANQUICIAS:

FRANQUICIAS DENTALES 2018

1 - PRIMERAS VISITAS		PRÓTESIS FIJA	
Consulta odontología general: exploración y diagnóstico	0,00	Retirar puente / corona / mantenedor de espacio (por pieza)	12,00
2 - ODONTOLOGÍA PREVENTIVA		Incrustación composite	195,00
Consulta odontología general: exploración y diagnóstico	inc	Incrustación porcelana	295,00
Fluorizaciones tópicas	inc	Incrustación mixta (composite y porcelana)	230,00
Higiene bucodental	inc	Corona de resina provisional	22,00
Tratamiento para la sensibilidad dental	inc	Corona o unidad de puente sobre diente	240,00
Sellador de fisuras	inc	Corona o unidad de puente estética sobre diente	340,00
3 - RADIOLOGÍA		Suplemento material precioso	SPC
Radiografía periapical /aleta /oclusal	inc	Muñón colado unirradiar	70,00
Radiografía lateral cráneo	inc	Muñón colado multirradiar	85,00

Ortopantomografía (panorámica)	inc	Apoyo Maryland (unidad)	85,00
Cefalometría	inc	Apoyo Maryland cerámico (unidad)	130,00
Fotografías o diapositivas	inc	Apoyo Maryland fibra de vidrio	99,00
Tomografía axial computerizada (TAC dental)	inc ⁽¹⁾ / 60	Ataches	110,00
Estudio radiológico para ortodoncia	inc	Recementado	11,00
4 - ODONTOLOGÍA CONSERVADORA		PRÓTESIS REMOVIBLE	
Empaste	35,00	Removible acrílico (de 1 a 3 piezas)	170,00
Reconstrucción	45,00	Removible acrílico (de 4 a 6 piezas)	232,00
Recubrimiento pulpar directo	20,00	Removible acrílico (de 7 a 9 piezas)	325,00
Recubrimiento pulpar indirecto	20,00	Removible acrílico (10 o más piezas)	440,00
Empaste provisional	15,00	Suplemento resina hipoalérgica (por arcada)	40,00
5 - ENDODONCIA		Compostura	30,00
Consulta tratamiento sintomatológico (apertura, instrumentación y drenaje)	20,00	Compostura (rebase) (por aparato)	50,00
Material retroobturador (MTA)	82,00	Compostura (añadido de retenedor)	40,00
Endodoncia unirradicular	74,00	Refuerzo metálico	29,00
Endodoncia birradicular	105,00	Compostura (añadir pieza a removible acrílico)	37,00
Endodoncia polirradicular	139,00	Completa provisional (una arcada, superior o inferior)	270,00
Poste de fibra de vidrio o carbono	55,00	Completa definitiva con refuerzo metálico	395,00
Reendodoncia unirradicular	94,00	Esquelético (por pieza)	45,00
Reendodoncia birradicular	123,00	Esquelético (estructura base)	180,00
Reendodoncia polirradicular	160,00	Removible flexible (de 1 a 3 piezas) (Flexite, Valplast, otros)	450,00
6 - PERIODONCIA		Removible flexible (de 4 a 6 piezas) (Flexite, Valplast, otros)	485,00
Valoración periodontal (periodontograma) (por arcada)	inc	Removible flexible (más de 6 piezas) (Flexite, Valplast, otros)	515,00
Serie radiográfica periodontal	inc	Hombro o cuello cerámico (por pieza)	30,00
Raspado y alisado radicular (por pieza) (curetaje)	18,00	9 - CIRUGÍA ORAL	
Raspado y alisado radicular (por cuadrante) (curetaje)	45,00	EXTRACCIONES	
Ferulización periodontal (por pieza)	47,00	Extracción pieza simple	inc
Gingivectomía (por cuadrante)	24,00	Extracción pieza dental (no cordal) incluida más quistes dentarios *	inc
Cirugía a colgajo (por diente)	29,00	Extracción cordal (muela del juicio) no incluido *	inc
Regeneración con biomateriales (por unidad 0,5gr.)	213,00	Extracción cordal (muela del juicio) incluido más quistes dentarios *	inc
Membrana (unidad)	225,00	Extracción restos radiculares	inc
Alargamiento coronario	130,00	Extracción por odontosección	inc
Colgajo reposición apical (por cuadrante)	190,00	Revisión postoperatoria (incluye retirar suturas)	inc
Injerto libre de encía	130,00	CIRUGÍA MENOR	
Injerto conectivo de encía	295,00	Frenectomía (frenillo lingual o labial)	70,00
Mantenimiento periodontal (ambas arcadas)	40,00	Extirpación pequeños quistes mucosos	48,00
Tratamiento peri-implantitis (por implante)	120,00	Extirpación o extracción quiste dentario	95,00

7 - ORTODONCIA			
Estudio y diagnóstico para planificación personalizada del tratamiento	60,00		
Estudio radiológico para ortodoncia	inc		
TRATAMIENTO CON APARATOLOGÍA FIJA			
CON BRACKETS METÁLICOS			
Inicio una arcada; sup.o inf. (incluye primer aparato) tratamiento con aparatología fija brackets metálicos	250,00		
Inicio ambas arcadas (incluye primeros aparatos) tratamiento con aparatología fija brackets metálicos	375,00		
Tratamiento una arcada con aparatología fija brackets metálicos	1.740,00		
Tratamiento ambas arcadas con aparatología fija brackets metálicos	1.935,00		
CON BRACKETS CERÁMICOS			
Inicio una arcada; sup.o inf. (incluye primer aparato) brackets cerámicos	450,00		
Inicio ambas arcadas (incluye primeros aparatos) brackets cerámicos	650,00		
Tratamiento una arcada brackets cerámicos	2.400,00		
Tratamiento ambas arcadas brackets cerámicos	2.600,00		
CON BRACKETS DE ZAFIRO			
Inicio una arcada; sup.o inf. (incluye primer aparato) brackets zafiro	612,00		
Inicio ambas arcadas (incluye primeros aparatos) brackets zafiro	712,00		
Tratamiento una arcada brackets zafiro	2.515,00		
Tratamiento ambas arcadas brackets zafiro	2.955,00		
CON TÉCNICA DE BRACKETS AUTOLIGABLES			
Inicio una arcada; sup.o inf. (incluye primer aparato) brackets autoligables	600,00		
Inicio ambas arcadas (incluye primeros aparatos) brackets autoligables	690,00		
Tratamiento una arcada brackets autoligables	2.400,00		
Tratamiento ambas arcadas brackets autoligables	2.700,00		
CON TÉCNICA DE BRACKETS AUTOLIGABLES ESTÉTICOS			
AUTOLIGABLES PARCIALMENTE CERÁMICOS			
Inicio una arcada; sup.o inf. (incluye primer aparato) brackets autoligables estéticos parcialmente cerámicos	690,00		
Inicio ambas arcadas (incluye primeros aparatos) brackets autoligables estéticos autoligables parcialmente cerámicos	890,00		
Tratamiento una arcada brackets autoligables estéticos parcialmente cerámicos	2.600,00		
Tratamiento ambas arcadas brackets autoligables estéticos parcialmente cerámicos	2.900,00		
AUTOLIGABLES TOTALMENTE CERÁMICOS			
Inicio una arcada; sup.o inf. (incluye primer aparato) autoligables totalmente cerámicos	840,00		
Inicio ambas arcadas (incluye primeros aparatos) autoligables totalmente cerámicos	1.250,00		
Tratamiento una arcada autoligables totalmente cerámicos	3.500,00		
Tratamiento ambas arcadas autoligables totalmente cerámicos	3.900,00		
TRATAMIENTO CON APARATOLOGÍA REMOVIBLE			
CON TÉCNICA INVISALIGN®			
Drenaje absceso gingival			24,00
Apicectomía			95,00
CIRUGÍA PREPROTÉSICA			
Vestibuloplastia (por cuadrante)			105,00
Regularización reborde alveolar (por cuadrante)			105,00
Extirpación de torus (por cuadrante)			105,00
CIRUGÍA ORTODÓNICA			
Fenestración ortodóncica (por diente)			77,00
10 - IMPLANTOLOGÍA			
Estudio implantológico			inc
Mantenimiento implantológico para tratamientos en garantía IMQ			inc
Mantenimiento implantológico para tratamientos fuera de garantía IMQ			50,00
Mantenimiento prótesis híbrida y sobredentadura barra (incluye limpieza y desinfección) para tratamientos en garantía IMQ			inc
Mantenimiento prótesis híbrida y sobredentadura barra (incluye limpieza y desinfección) para tratamientos fuera de garantía IMQ			85,00
CIRUGÍA IMPLANTOLÓGICA			
Implante osteointegrado (unidad)			620,00
Elevación de seno maxilar cerrada			95,00
Elevación de seno maxilar abierta			250,00
Regeneración con biomateriales (por unidad 0,5gr.)			213,00
Regeneración con biomateriales (hueso en bloque)			485,00
Membrana reabsorbible (unidad)			225,00
Férula radiológica (una arcada)			48,00
Colocación material de osteosíntesis en maxilares (incluye tornillos osteosíntesis y chinchetas)			210,00
Retirada material osteosíntesis (por intervención)			79,00
CIRUGÍA GUIADA			
Estudio cirugía implantológica guiada			295,00
Suplemento implante cirugía guiada (unidad)			145,00
Férula radiológica cirugía guiada			515,00
Férula quirúrgica cirugía guiada			840,00
PRÓTESIS SOBRE IMPLANTES			
Corona sobre implante			299,00
Corona estética sobre implante			349,00
Corona provisional sobre implante			135,00
Corona provisional para carga inmediata			185,00
Sobredentadura sobre implantes (por aparato)			535,00
Prótesis híbrida (por arcada)			1.750,00
Terminación metálica: supra o mesoesctructura (por pieza rehabilitada)			150,00

Diseño plan de tratamiento Invisalign	390,00	Suplemento material precioso	SPC
Invisalign Full (más de 14 alineadores): Inicio ambas arcadas (aparatología removible)	2.000,00	Aditamentos protésicos (por pieza)	430,00
Invisalign Full (más de 14 alineadores): Tratamiento ambas arcadas (aparatología removible)	4.560,00	Aditamentos protésicos estéticos (por pieza)	530,00
Invisalign Lite (hasta 14 alineadores): Inicio una arcada (aparatología removible)	850,00	Aditamento protésico para carga inmediata	205,00
Invisalign Lite (hasta 14 alineadores): Tratamiento una arcada (aparatología removible)	2.755,00	Locator (por implante) (incluye aditamento)	695,00
Invisalign Lite (hasta 14 alineadores): Inicio ambas arcadas (aparatología removible)	1.100,00	Barra Microfresada (sobre 5 ó menos implantes)	2.220,00
Invisalign Lite (hasta 14 alineadores): Tratamiento ambas arcadas (aparatología removible)	3.387,50	Barra Microfresada (sobre 6 ó más implantes)	2.520,00
Invisalign I7 (hasta 7 alineadores): Inicio una arcada (aparatología removible)	400,00	Barra tipo Ackerman (por implante) (incluye aditamento)	340,00
Invisalign I7 (hasta 7 alineadores): Tratamiento una arcada (aparatología removible)	1.330,00	Atache sobre implante (incluye caballitos)	188,00
Invisalign I7 (hasta 7 alineadores): Inicio ambas arcadas (aparatología removible)	600,00	11 - ESTÉTICA DENTAL	
Invisalign I7 (hasta 7 alineadores): Tratamiento ambas arcadas (aparatología removible)	1.694,90	BLANQUEAMIENTOS	
Invisalign Teen (más de 14 alineadores): inicio ambas arcadas (aparatología removible)	2.000,00	Blanqueamiento dental con férulas en domicilio (por tratamiento)	215,00
Invisalign Teen (más de 14 alineadores): tratamiento ambas arcadas (aparatología removible)	4.560,00	Blanqueamiento dental por fotoactivación (por tratamiento) (férulas incluidas)	270,00
TRATAMIENTO CON APARATOLOGÍA FIJA O REMOVIBLE		Blanqueamiento dental por fotoactivación (por pieza y sesión)	50,00
TRATAMIENTO INTERCEPTIVO		Blanqueamiento dental combinado: fotoactivación más férula (por tratamiento) (férulas incluidas)	375,00
Inicio de tratamiento hasta 12 meses tratamiento con aparatología fija o removible tratamiento interceptivo	517,50	Blanqueamiento dental interno (por pieza y sesión)	50,00
Inicio de tratamiento hasta 18 meses tratamiento con aparatología fija o removible tratamiento interceptivo	580,50	Férula personalizada para blanqueamiento (por arcada)	39,00
Tratamiento hasta 12 meses con aparatología fija o removible tratamiento interceptivo	1.150,00	DISEÑO ESTÉTICO DE LA SONRISA	
Tratamiento hasta 18 meses con aparatología fija o removible tratamiento interceptivo	1.640,00	Carilla provisional	99,00
TRATAMIENTOS COMPLEMENTARIOS		Carilla de composite	100,00
Consulta en periodo de latencia	29,00	Carilla de porcelana	255,00
Renovación aparato por rotura o pérdida	155,00	Carilla de zirconio (alta estética)	295,00
Reparación de aparato por rotura	35,00	Carilla de disilicato de litio (alta estética)	360,00
1ª reposición brackets metálicos	inc	Pulido de carillas de composite (de 1 a 3 piezas)	25,00
2ª reposición de brackets metálicos (unidad)	3,00	Pulido de carillas de composite (4 o más piezas)	50,00
1ª reposición brackets cerámicos	inc	Reconstrucción carillas de composite (por pieza)	50,00
2ª reposición de brackets cerámicos (unidad)	5,00	Reconstrucción de frente estético (por pieza) (composite alta estética)	70,00
1ª reposición brackets zafiro	inc	Mock-up (prueba estética) (por pieza)	99,00
2ª reposición de brackets zafiro (unidad)	10,00	Reparación intraoral de porcelana (por pieza)	65,00
1ª reposición brackets autoligables	inc	12 - ODONTOPEDIATRÍA (menores de años)	
2ª reposición de brackets autoligables (unidad)	10,00	Consulta	inc
1º reposición brackets autoligables estéticos	inc	Educación bucodental	inc
2º reposición de brackets autoligables estéticos (unidad)	12,00	Radiografía intraoral	inc
Aparato de refinamiento Invisalign	390,00	Fluorizaciones tópicas	inc
Aparato de sustitución Invisalign	140,00	Sellador de fisuras	inc
Microtornillo ortodóncico (por unidad)	150,00	Higiene bucodental	inc
Aparatología auxiliar fija o removible	250,00	Extracción diente temporal	inc

Aparatología extraoral (incluye mentonera o máscara facial)	250,00	Empaste en diente temporal	35,00
Aparato de retención con férula Invisalign (finalización de tratamiento) (por arcada)	480,00	Pulpotomía sin reconstrucción	42,00
Aparato de retención con férula (finalización de tratamiento) (por arcada)	120,00	Pulpectomía sin reconstrucción	70,00
Aparato de retención con barra lingual (finalización de tratamiento) (por arcada)	120,00	Corona preformada metálica	50,00
Protector bucal para ortodoncia (para tratamientos realizados en la misma clínica)	inc	Apicoformación (tratamiento completo)	55,00
8 - PRÓTESIS			
Montaje y estudio en articulador semiajustable	40,00	Mantenedor de espacio fijo	65,00
Análisis oclusal	inc	Mantenedor de espacio removible	75,00
Tallado selectivo	15,00	Retirar puente / corona / mantenedor de espacio (por pieza)	12,00
Encerado diagnóstico (por pieza)	25,00	Guía o tope de oclusión (por pieza)	38,00
		Pantalla oral	42,00
		Reimplantación de pieza dental	41,50

* Tratamiento incluido en caso de que el asegurado se realice el tratamiento para el cual se solicitó. Dicha prueba, si el cliente finalmente no realiza el tratamiento se abonará el coste.

SPC: según precio y cotización